

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente para las declaraciones programadas por este Despacho para el día 9 de mayo de 2022; observa el Despacho que, por un yerro involuntario, se omitió avocar conocimiento de las presentes diligencias, pese a que se realizó el decreto de pruebas mediante auto del día 25 de abril de 2022, visible a folio 18.

En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, el acceso a la administración de justicia, el derecho de defensa, haciendo un control de legalidad encuentra el Despacho que es competente para adelantar en única instancia el trámite para resolver sobre el restablecimiento de derechos cuando el defensor o Comisario de Familia haya perdido competencia. (Numeral 4º del Artículo 119 de la Ley 1098 de 2006), por tanto, procederá a avocar conocimiento de las presentes diligencias.

Asimismo, Se dejará sin efectos el auto que decretó pruebas de fecha 25 de abril de 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de la ciudad de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias de restablecimiento de derechos en favor del adolescente BRANDON YAMID GARAVITO CÁRDENAS, procedente de La Comisaria de Familia de la Zona Norte de esta ciudad, por perdida de competencia.

SEGUNDO: DAR a la misma el trámite previsto en el numeral 4º del artículo 119, de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la representante legal del adolescente BRANDON YAMID GARAVITO CÁRDENAS y correrle traslado por el término de tres (3) días de las valoraciones que reposan en las diligencias, para que durante ese término pueda pedir complementación, aclaración u objetarlas por error grave.

CUARTO: OFICIAR a la Procuraduría judicial de familia de Manizales, Caldas, para que se adelante la investigación disciplinaria a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018.

Auto Sustanciación No. 358

Radicado No. 2022-00087

Adolescente: BRANDON YAMID GARAVITO CARDENAS

Proceso: PERDIDA DE COMPETENCIA EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

QUINTO: NOTIFICAR este auto al Personero Municipal y al Defensor de Familia, para lo pertinente.

SEXTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

Documentales:

- Tener como prueba los documentos aportados con la carpeta de remisión, visibles a folios 1 al 187.

Periciales:

- Se ordena la valoración psicosocial y nutricional del citado adolescente, por parte del equipo interdisciplinario del ICBF -Centro Zonal Oriente, otorgándosele el término de 8 días para su realización.

- Se ordenará una entrevista al adolescente BRANDON YAMID GARAVITO CÁRDENAS a través del al Asistente Social adscrito a los Juzgados de familia de esta municipalidad.

Interrogatorio de Parte:

Se recibirá interrogatorio de parte al señor **JOSÉ BRUNO GARAVITO**, padre del adolescente BRANDÓN YAMID GARAVITO CÁRDENAS, quien se ubicará a través del número telefónico obrante en el plenario (321-7823014), requiriéndosele para que aporten un correo electrónico a fin de remitir la invitación para comparecer ante el Despacho, a rendir su declaración, el día **LUNES NUEVE (9) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

Testimonio:

Se recibirá la declaración del hermano mayor del adolescente, señores **JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ CÁRDENAS**, quien se ubicará a través de la progenitora (Celular 311-2243037, requiriéndosele para que aporte un correo electrónico a fin de remitir la invitación para comparecer ante el Despacho, a rendir su declaración, el día **LUNES NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

Visita

Ordenar la visita socio-familiar al hogar de la señora **MARI LUZ CARDENAS MURILLO**, madre del adolescente BRANDÓN YAMID GARAVITO CÁRDENAS; la que se practicará por parte del Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente.

En este mismo proveído se dispondrá, correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer, en el término de cinco (5) días.

Esta decisión se notificará a la señora MARI LUZ CARDENAS MURILLO, madre del adolescente BRANDÓN YAMID GARAVITO CÁRDENAS, y/o a la persona responsable de su cuidado, conforme con lo determinado en el Decreto 806 de 2020.

Auto Sustanciación No. 358

Radicado No. 2022-00087

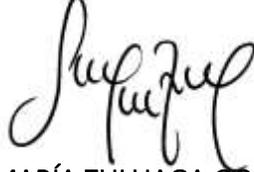
Adolescente: BRANDON YAMID GARAVITO CARDENAS

Proceso: PERDIDA DE COMPETENCIA EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Igualmente, la citación se realizará mediante publicación a la página de internet que para el efecto cuenta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo que las pruebas solicitadas, deben ser aportadas antes de la fecha fijada para la recepción de las declaraciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 069 del 9 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4bd9f790c4c02bfc825abb4b1ea633d022fc19c33314a2f2cee507b98d03f34

Documento generado en 06/05/2022 07:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>